



## MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE NEPEÑA

"AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO"

### RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 023-2023-MDN/ALC.

Nepeña, 03 de febrero del 2023

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE NEPEÑA, Y.-

VISTO:

El Informe N° 011-2023-GM-MDN de fecha 01 de febrero del 2023 procedente del Gerente Municipal y el Informe N° 022-2023/GDES-MDN de fecha 30 de enero del 2023 procedente de la Gerencia de Desarrollo Económico y Social y.-

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Estado concordante con el Art. II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, establece que los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú, establece en las Municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico, correspondiendo al Concejo Municipal las funciones normativas y fiscalizadoras y a la Alcaldía las funciones ejecutivas.

Que, mediante INFORME N° 022-2023/GDES-MDN. de fecha 30 de enero del 2023 procedente de la Gerencia de Desarrollo Económico y Social y con el fin de realizar una administración y gestión integradas, propone a la abogada Lola Monzón Vásquez como responsable de la Unidad (OMAPED, CIAM, ULE, DEMUNA Y TECHO PROPIO) y dejar sin efecto la Resolución de alcaldía N° 020-2023-MDN/ALC. de fecha 20 de enero del 2023.

Que, mediante el INFORME N° 011-2023-GM-MDN de fecha 01 de febrero del 2023 el Gerente Municipal solicita dejar sin efecto la Resolución de alcaldía N° 020-2023-MDN/ALC. de fecha 20 de enero del 2023 y propone designar a la abogada Lola Monzón Vásquez como responsable de las Sub Unidades (OMAPED, CIAM, ULE, DEMUNA Y TECHO PROPIO);

Que, el artículo 84 de la Ley orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, establece nuestra competencia en materia de Programas sociales y de Defensa y Promoción de Derechos.

Que, el artículo 1° de la Ley N° 30435 – Ley que crea el Sistema Nacional de Focalización (SINAFO), modificado con Decreto Legislativo N° 1376, establece que el objeto de la norma es crear el Sistema Nacional de Focalización (SINAFO) y establecer los principios, alcance, organización, ámbito, procesos, procedimientos, función de control al proceso de focalización y medidas correctivas que lo regulan, y especifica los integrantes del Sistema y sus funciones en concordancia con la Política Social y en articulación con el Sistema Nacional de Desarrollo e Inclusión Social (SINADIS); asimismo, el artículo 9° de la misma norma indica que los gobiernos Locales son responsables en su jurisdicción, del empadronamiento, sistematización y custodia de la información de su población, de acuerdo con las disposiciones que el Ministerio de Desarrollo e inclusión social (MIDIS) emita para dicho fin.

Que, el Decreto N° 001-2020-MIDIS publicado en el Diario Oficial "El Peruano" el 18 de enero del 2020, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 30435, que crea el Sistema Nacional de Focalizaciones (SINAFO) en su artículo 1° indica que el objeto del Reglamento es establecer los criterios, requisitos, mecanismos y normas generales de procedimiento que regulan los procesos de identificación, selección, diseño e implementación de intervenciones públicas focalizadas, el intercambio de información social entre los integrantes del Sistema Nacional de Focalización, así como para el ejercicio de la función de control al proceso de focalización y la determinación de clasificación socioeconómica.





## MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE NEPEÑA

"AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO"

Que, mediante Resolución Ministerial N° 032-2020-MIDIS; publicada en el Diario Oficial "El Peruano" el 10 de febrero del 2020, se aprueba la Directiva N° 001-2020-MIDIS denominada Directiva que regula la Operatividad del Sistema de Focalización de Hogares (SISFOH), estableciendo responsabilidades a las entidades que coadyuvan con el cumplimiento de la función de determinar la clasificación socioeconómica como es el caso de los gobiernos locales a quienes se les da la responsabilidad de gestionar administrativamente el funcionamiento de la Unidad Local de Empadronamiento (ULE) en la Municipalidad; que tienen la responsabilidad de aplicar los instrumentos de recojo de datos a los hogares y remitir esta información, de acuerdo con los lineamientos técnicos que apruebe la Dirección General de Focalización (DGFO) y la Dirección de Operaciones de Focalización (DOF).

Según la Ley 30490 Ley de la Persona Adulto Mayor, los Centros Integrales de Atención al Adulto Mayor (CIAM) son espacios creados por los gobiernos locales, en el marco de sus competencias, para la participación e integración social, económica y cultural de la persona adulta mayor, a través de la prestación de servicios, en coordinación o articulación con instituciones públicas o privadas; programas y proyectos que se brindan en su jurisdicción a favor de la promoción y protección de sus derechos.



Que, de acuerdo al artículo 43 el Código de los niños y adolescentes, la Defensoría de la niña, niño y adolescente, actúa en las instancias administrativas de las Instituciones Públicas y Privadas de atención a las niñas, niños y adolescentes denominándose como DEMUNA cuando está a cargo de un gobierno local, el cual la implementa y le brinda sostenimiento, garantizando las condiciones requeridas para el cumplimiento de sus funciones;



Que, en ese orden de ideas, el numeral 11.1 del artículo 11° del citado decreto de Urgencia N° 001-2020, señala que son funciones de los Gobiernos Locales: c) Designar mediante Resolución de Alcaldía al Defensor responsable de la DEMUNA;



Que, con fecha 7 de enero del 2020 se publicó el Decreto de Urgencia N° 001-2020, el cual tiene por objeto modificar el Decreto Legislativo para la Protección de las niñas, niños y adolescentes sin cuidados parentales o en riesgo de perderlos, así como el apoyo a sus familias de origen, en la actuación estatal a través de los procedimientos por riesgo y desprotección familiar;

El Programa Techo Propio (PTP) es un programa del Ministerio de Vivienda Construcción y Saneamiento (MVCS) orientado a facilitar el financiamiento de vivienda a las familias peruanas con menores recursos. Su objetivo es permitir el acceso a una Vivienda de Interés Social (VIS) que cuente con servicios de electricidad, agua potable y desagüe, así como con las condiciones adecuadas de habitabilidad. Uno de los principales atributos del programa es el Bono Familiar Habitacional (BFM) un subsidio otorgado por el estado a las familias beneficiarias del proyecto como un complemento al ahorro del que disponen para acceder a la vivienda.



Que, la Ley Orgánica de Municipalidades, en el artículo 84° inciso 2, numeral 2. 12; señala Crear una oficina encargada de la promoción, participación y organización de los vecinos con discapacidad como un programa dependiente de la Dirección de Servicios Sociales.

Que, estando a los argumentos expuestos, en uso de las facultades otorgadas por el artículo 20°, numeral 6) de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972.



# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE NEPEÑA

"AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO"

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.** – DEJAR sin efecto legal la RESOLUCION DE ALCALDIA N° 020-20023-MDN/ALC. de fecha 20 de enero del 2023.

**ARTICULO SEGUNDO.- DESIGNAR**, a la abogada LOLA MONZON VASQUEZ identificada con DNI N° 32895216 **como responsable de la UNIDAD LOCAL DE EMPADRONAMIENTO (ULE); OFICINA DEL CIAM, OFICINA MUNICIPAL DE ATENCIÓN A LA PERSONA CON DISCAPACIDAD, y DEMUNA** de la Municipalidad Distrital de Nepeña.

**ARTÍCULO TERCERO.-** El responsable de la Unidad Local de empadronamiento (ULE) de la Municipalidad Distrital de Nepeña, conducirá, coordinará y cumplirá las responsabilidades propias de la Unidad Local de Empadronamiento.

**ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR** a la Gerencia Municipal y demás áreas de la entidad para el cumplimiento de la presente resolución

**ARTÍCULO QUINTO.- DEJAR** sin efecto cualquier disposición administrativa que se oponga a la presente resolución.

**ARTÍCULO SEXTO.- NOTIFICAR** la presente Resolución a quienes corresponda, para los efectos de ley pertinentes.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.**



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE NEPEÑA

**Manuel Enrique Figueroa Laos**  
ALCALDE



C.c  
GM  
GDES  
Interesado  
Archivo

